



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Partes oficiales

Administración provincial.
Junta provincial de Abastos de León. Circular.

Circular.

Administración municipal.
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia.
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario, excelentísimo Sr. D. Genaro Martín Tolledo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 30 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Junta Provincial de Abastos de León

Circular

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en comunicación núm. 5.226, fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., que al comenzar el año de 1930, y debido al nuevo régimen contributivo aprobado por esta Corporación, los artículos que se refieren en la nota adjunta, han sufrido la desgravación que se señala, y por ello suplico a V. E. se digne dictar por conducto de la Junta de Abastos las disposiciones oportunas a fin de que esta rebaja llegue de manera positiva al consumidor, obligando a los industriales a que fijen en sus despachos los carteles anunciadores de los nuevos precios en vigor, sancionando con toda energía las infracciones que se cometan. También he de significar a esa Superioridad, debidamente informado, que no es pertinente autorizar alza alguna en los precios de las carnes, por cuanto el cambio de tipo contributivo de peso en canal a peso en vivo no alcanza el alza prevista en el BOLETÍN OFICIAL núm. 160, de 18 de Julio de 1928.»

Relación que se cita

Artículos

Aceite de oliva, el kilo....	0,20
Id. industrial id.....	0,20
Petróleos, el litro.....	0,20
Bencina y gasolina id.....	0,02
Pescados kilo.....	0,10

Jabón id.....	0,15
Conservas de frutas id....	0,15
Id. de hortalizas id....	0,15
Nieve y hielo id.....	0,05
Estearina y parafina id....	0,30
Queso id.....	0,10
Leche el litro.....	0,05
Manteca, kilo.....	0,10
Frutas verdes id.....	0,05
Id. secas id.....	0,10
Pimiento molido id.....	0,10
Pastas, galletas y almidón.	0,20
Perfumería, litro.....	0,50
Confitería y turrones, kilo	0,20
Carbón vegetal, 100 kilos..	0,50
Cera en rama o manufactu-	
rada kilo.....	0,35
Arroz, kilo.....	0,10
Aceitunas negras id.....	0,05
Almendras id.....	0,10
Batatas id.....	0,10
Castañas secas id.....	0,05
Limonos y naranjas id....	0,25
Melones y sandías id.....	0,05
Jarabes id.....	0,20
Tinta de escribir id.....	0,25
Albaya de id.....	0,15
Aguarrás id.....	0,20
Barnices id.....	0,20
Lejía id.....	0,05
Huevos, docena.....	0,05
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.	
Para cumplimiento de esta circu-	

de diez días
impuesta y
as, e indem-
que igual-
apercibi-
erlo en el
á declarado
juicio a que
D. D.
s Diciembre
io, Arsenio

dero, cuyas
sonales, así
gnoran, con
o municipal
ltas por es-
nte este Juz-
efectiva la
fué conde-
o, bajo aper-
rro será de-
ará el perjui-
en derecho.
Diciembre
io, Arsenio

CIRCULAR

ma (S. A.)
istas a Junta
para el día
io; a las diez
lanueva del
número 37,
y en su caso,
to de las fa-
bienes posee
or el Consejo
la misma y
ón presenta-
nte y Conse-
nombramien-

la Junta, en
ciones, es ne-
aciones en
n 3 días de

udado, 23 de
El Presidente.

P. P. - 595

in provincial

lar el Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, dará las órdenes oportunas, para que con la máxima urgencia sean notificados todos los industriales comprendidos en la venta de los artículos anteriormente relacionados, ordenándoles a la vez que lo antes posible y siempre dentro del plazo máximo de ocho días, a partir de la notificación entreguen en la Alcaldía duplicada relación de los artículos a cuya industria se dedican, con dos casillas, figurando en la primera el precio de coste del artículo en punto de origen, y en la segunda el precio a que lo vende, sabiéndose así la ganancia que les queda con sólo deducir los gastos y demás que hayan podido tener.

Esas relaciones serán examinadas en la Alcaldía para cerciorarse de que han sido rebajados los precios en la cantidad que se expresa y que motiva la desgravación de los artículos, y una vez reunidas me las remitirá con su conformidad a fin de proceder esta Junta a sellar una de ellas, quedándose con el duplicado, y una vez selladas se le devolverán para su entrega a los industriales, los que las expondrán al público en la forma que está prevenida, advirtiendo a tales industriales que para elevar cualquier clase de artículos comprendidos en la relación, es necesaria la presentación de otra nueva en esta Junta, a la vez que expone las causas del alza, que sólo serán admitidas por elevación del precio en punto de origen, aumento de transportes u otro impuesto cualquiera con que pudieran ser gravadas.

Por último, se llama la atención del público para que exija los artículos a los precios que figuren en las listas referidas.

León, 27 de Diciembre de 1929.
El Gobernador civil-presidente,
Generoso Martín-Toledano

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

La comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 14

de los corrientes, a instancia de D. Ramón Fernández Valiño, capitán de peones camineros en la carretera de Ponferrada a La Espina, y con vecindad en Corbón del Sil, acordó declarar parcela edificable, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, sito en término del citado Corbón, al sitio de «Fondosín», término de Susaño, de cien metros cuadrados de superficie, lindante: por el Oriente, casa de escuela; Mediodía, carretera de Corbón a Venta Nueva; Poniente y Norte, con terreno subyacente de la vía pública.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen justas; advirtiendo que si en dicho plazo no se presentan reclamaciones ni solicita ningún otro dicha parcela, se procederá por el Ayuntamiento pleno a enajenar la misma, adjudicándose por la tasación, que se dará a dicho D. Ramón Fernández Valiño.

Palacios del Sil, 22 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Nicanor García.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, se hace público a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y para que en plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones que se crean precedentes.

Santa María del Páramo, a 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

Alcaldía constitucional de Benavides

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, la de derechos y tasas sobre ocupación de las vías públicas con puestos de venta en el

mercado semanal y la modificación a la Ordenanza sobre el arbitrio de carnes en la parte relativa al peso en bruto, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Alcaldía constitucional de Bembibre del Bierzo

Propuestas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se halla el expediente expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Bembibre, 15 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eley Reigada.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Cimanes de la Vega, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Mamza

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 18 del actual, ha procedido a la designación de los

modificación del arbitrio deativa al peso uestras al pú- quince días, a es en la Se- cumplimiento artículo 322 3.

ional de Bierzo

Comisión mu- este Ayunta- rencias de cré- puesto ordina- te, se halla al público en el plazo de miento y a los el artículo 12 iencia Muni-

Diciembre de ley Reigada.

cional de Vega

Ayuntamiento municipal ordi- 1930, queda la Secretaria o por espacio es, a contar arezca inserto ETIN OFICIAL, nces días más, reclamaciones Hacienda por en los artícu- ente Estatuto

aga, 23 de Di- Alcalde, Vi-

cional de

spuesto en el ente Estatuto amiento de mi de su pleno, del actual, ha gnación de los

vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Vicente García Alonso, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Santos Barrientos García, por urbana.

Excmo. Sr. Conde de Montijo, por rústica, fuera del término.

Don Julio García Luengos, por industrial.

Don Elías Riol Alegre, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia de Matanza

Don Inocencio Moratinos Linares, cura párroco.

Don Leopoldo Hortal Montes, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonino Luengos Barrientos, por urbana.

Don Maximiliano González Ruiz, por industrial.

Parroquia de Valdespino Cerón

Don Valentín Cascón Sahagún, cura párroco.

Don Maximino Santos González, mayor contribuyente por rústica.

Don Ramón Herrero Martínez, por urbana.

Don Honorio Gómez Paniagua, por industrial.

Parroquia de Zalamillas

Don Melitón Riol Sánchez, cura párroco.

Don Isaac Merino Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Mannel Magdaleno Merino, por urbana.

Don Pedro Domínguez García, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contraaquellas se presenten por los interesados legítimos.

Matanza, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades para el año 1930, se hallan expuestas al público en esta oficina municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

*

**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1930, se halla expuesto al público en Secretaría municipal por término de quince días, pasado el cual y durante otros quince a contar desde la terminación de exposición al público, podrán interponer las reclamaciones que crean justas ante el Delegado de Hacienda.

*

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, y para formular las reclamaciones procedentes dentro del término de siete días hábiles, se hace saber que el pleno de este Ayuntamiento, acordó nombrar vocales natos de la Comisión de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1930 a los señores siguientes:

Parte real

Don Pantaleón Gallego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Eusebio Alonso Cabo, por urbana, domiciliado en el término.

Don Cándido Carbajo, por urbana, domiciliado fuera del término.

Parte personal

Parroquia de Castrillo

Don Francisco Rodríguez, cura párroco.

Don Gregorio del Río Clemente, por rústica.

Don Rosendo del Río, por urbana.

Parroquia de Marrubio

Don Felipe Janillo, cura párroco.

Don Agustín Cañueto Prado, por rústica.

Don Felipe Cañueto Otero, por urbana.

Parroquia de Noceda

Don Simón Liñán, cura párroco.

Don Toribio Domínguez, por rústica.

Don Constantino Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Nogar

Don Alejandro Rubio, cura párroco.

Don Domingo Madero, por rústica.

Don Ceferino Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Odollo

Don Antonio Fernández Alba, cura párroco.

Don Vicente Cotado Callejo, por rústica.

Don Serafín Barrio Carrera, por urbana.

Parroquia de Saceda

Don Simón Liñán, cura párroco.

Don Nicolás González, por rústica.

Don José González, por urbana.

Castrillo de Cabrera, 20 Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Para su provisión en propiedad y por un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se anuncia a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 375 pesetas por cada una.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, acompañando el título o copia del mismo y de la cédula personal, siendo condición precisa fijar su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento o en el pueblo más céntrico de los pueblos que le componen.

Corbillos de los Oteros, a 23 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Juan Sautamarta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 127 del corriente año por defraudación y en virtud de lo acordado en el mismo en providencia de esta fecha se ha acordado ofrecer el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantos se crean perjudicados por las participaciones dadas por José Suárez Mendaña, en el número 10.408 de la Lotería Nacional de este día; debiendo comparecer en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario indicado en el término de diez días; bajo el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a 21 de Diciembre de 1929. — J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario accidental, Elías Rabanal.

Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea

Don Bonifacio Estrada Arenal, Juez de instrucción de Cangas del Narcea.

Como comprendido el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Carro, de 28 años, de estado soltero, natural de Fresnedelo, hijo de Benigno y de Dorotea, vecino de Fresnedelo, en el mismo partido de Villafranca del Bierzo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad, o en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tenencia ilícita de armas de fuego, número 44 de 1929; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas a la cárcel de ésta y disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Cangas del Narcea, a 23 de Diciembre de 1929. — Bonifacio Estrada. — Ante mí: Vicente Zaragoza.

Juzgado municipal de Boñar

Don Eduardo Pablos Iglesias, Juez municipal suplente de la villa de Boñar, por incompetencia del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia instadas en juicio verbal civil por D. Ramón Fernández Ortiz, contra D. Fernando Villar García, vecinos de La Vega de Boñar, y para responder de las costas y gastos que se originen en la destrucción y retiro de una pared que el Fernando Villar, fué condenado a retirar de un huerto de su propiedad, se saca a subasta por segunda vez por no haber habido licitadores, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca rústica siguiente:

Un huerto, en término del pueblo de La Vega de Boñar, a donde llaman La Cárcel, de cabida de dos áreas y cincuenta centiares, que linda por el Norte, con otro de Ramón Fernández, vecino de La Vega; Saliente, otro de Ponciano Argüello, vecino de Boñar; Mediodía, otro de herederos de Rafael Rodríguez, de La Mata la Riva y al Poniente, con casa y cuadra de Fernando Villar; valorado hoy en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en el día diez y ocho del próximo mes de Enero y hora de las diez de la mañana, no existen títulos de propiedad y el rematante habrá de conformarse la certificación del acta de subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

de la tasación y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Dado en Boñar, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Pablos. — Por su mandato, Félix Martínez.

O. P. — 593.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a don Lorenzo Granda Martino, mayor de edad, casado, vecino que fué de Soto de Sajambre, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día treinta y uno del actual y hora de las once, con el fin de representar a su esposa D.^a Florentina González, vecina de Soto de Sajambre, en la demanda de juicio verbal civil, que contra la misma tiene formulada D. Daniel Abascal, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Posada de Valdión, sobre reclamación de doscientas once pesetas más los intereses, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio contra su esposa sin necesidad de volver a citar a su representante.

Oseja de Sajambre, a 14 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Félix Alonso.

O. P. — 596.

Por la presente se cita a la Sociedad «Huerra de Pola de Gordón», cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 4 del próximo mes de Enero y hora de las quince, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra ella tiene formulada D. Juan Llamazares Llamazares, vecino de esta villa, sobre reclamación de mil pesetas, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a ser citada.

La Pola de Gordón a 28 de Diciembre de 1929. — El Secretario habilitado, Crescencio González.

O. P. — 602

Imp. de la Diputación provincial